

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº 118

SESIÓN nº. 13.22      CARÁCTER: Ordinaria      MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 7 de abril de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria      HORA INICIO: 09:40 h.      HORA FIN: 10:20 h.

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

**Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

*D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

**Concejales Delegados de Área:**

*Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*

*D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*

*D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*

*D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*

*D. David Martínez Noguera (N.a.)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

**Concejal Delegado de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)*

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **CONCEJAL DELEGADO:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

##### **ÓRGANOS DIRECTIVOS:**

*D. [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. [REDACTED] Interventor General Municipal.*

*D.ª [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.*

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

##### 1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº 116 correspondiente a la sesión 11.22, de carácter ordinario, celebrada el 24 de marzo de 2022.

- Acta nº 117 correspondiente a la sesión 12.22, de carácter extraordinario y urgente, celebrada el 31 de marzo de 2022.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta de Gobierno, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

#### **1. CONVENIO DE VOLUNTARIADO ENTRE LA FUNDACIÓN FADE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia

**SEGUNDO.-** Que la ley **3/2021 de 29 de julio** de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 23, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, así como los servicios de atención especializada que consideren necesarios dentro de su ámbito territorial.
- b) Aprobar los planes y programas correspondientes a su ámbito territorial.
- c) Promocionar y realizar investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- d) Gestionar las ayudas económicas municipales, y colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- e) **Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.**
- f) **Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.**
- g) **Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial.**

- h) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.
- i) Colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el desarrollo de los servicios sociales en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia y de renta básica.
- j) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley.

**TERCERO.-** Que entre los principios rectores enunciados en el art. 7 de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia está el que “los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social en el ámbito de los servicios sociales y fomentarán la colaboración solidaria de las personas y los grupos a través de las fórmulas que se consideren más oportunas, así como la participación de voluntariado organizado y la ayuda mutua”.

**CUARTO.-** Que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, enuncia en su art. 5. punto e) como principio básico de actuación “La colaboración y complementariedad entre las entidades y las administraciones públicas, en el ejercicio de su acción social, sin perjuicio de la autonomía e independencia de aquéllas respecto a los poderes públicos”.

**QUINTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en orden tanto al cumplimiento de las competencias atribuidas, en la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia, apartados d, e y f, así como de los principios rectores de la citada ley y los principios básicos de la Ley de Voluntariado de la Región de Murcia, contribuye al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por entidades sociales a través de la acción voluntaria. Tanto si son complementarias a la política pública local, como propias; mediante la coordinación con las mismas. Todo ello, al objeto de dar respuesta a las necesidades sociales y mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables.

**SEXTO.-** Con ese propósito, se apuesta por fijar los medios y los sistemas de relación que hagan de la acción conjunta entre administración local y entidades sociales el marco de cooperación necesario para la consolidación y el desarrollo del voluntariado, tanto en materia de sensibilización hacia las problemáticas sociales emergentes, como al acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Ayuntamiento de Cartagena.

**SÉPTIMO.-** Que ambas partes firmantes del Convenio, coinciden en que una de las realidades de nuestro tiempo que hay que abordar de manera urgente, mediante el establecimiento de fórmulas y la articulación de estrategias, son las consecuencias que en las personas mayores tiene la soledad no deseada, y a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita a través del voluntariado de Fundación Fade prevenir y aliviar esta situación.

**OCTAVO.** El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales voluntarios de la Fundación FADE colaboran en la ejecución de acciones de Acompañamiento/Teleacompañamiento dirigidas a personas mayores de nuestro Municipio, en el marco del Programa de Voluntariado Ciudadano que se desarrolla desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**NOVENO.-** Las actividades a desarrollar por el personal voluntario de la Fundación FADE se enmarcan en las siguientes líneas generales:

- a) Acompañamiento domiciliario a los mayores del Municipio en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre relacionadas con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro, etc, adecuadas a su situación.
- b) Acompañamiento y realización de gestiones con personas dependientes con limitación física o de otra clase para la realización de tareas cotidianas fuera de su hogar.
- c) Acompañamiento a mayores usuarios de los Centros de Día dependientes del Ayuntamiento.

- d) Acompañamiento de los mayores en aquellos periodos en los que sea necesaria su hospitalización, proporcionándoles durante su ingreso apoyo afectivo, material o físico, y a los cuidadores que en su caso, les estén atendiendo en dicha etapa de hospitalización.
- e) Realización de talleres y actividades adecuadas a la atención de los beneficiarios (talleres de música, arte, escucha activa, etc.)

**DÉCIMO.-** Los compromisos entre ambas instituciones están recogidos en la cláusula cuarta del Convenio de colaboración que se adjunta a la Propuesta.

**UNDÉCIMO.-** El Convenio a suscribir entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se establece durante cuatro años, pudiéndose prorrogar por el mismo tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser suscrito con anterioridad a la terminación del plazo de vigencia establecido. Así mismo será causa de extinción si se incurre en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODÉCIMO.-** Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales de atención primaria modernos y de calidad y que este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, se estima conveniente que se autorice la suscripción del correspondiente Convenio según modelo adjunto, y se adopte el acuerdo de facultar a la Concejala del Área de Alcaldía, Bienestar social y Deportes o concejal en quien delegue para su firma.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, **CV 25/2022**.

## **DEPORTES**

### **2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARBITRAJE DE LA LIGA COMARCAL DE FÚTBOL BASE.**

El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 11 de marzo de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como

finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Los campos municipales de fútbol, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero mediante convenios son utilizados por distintos clubes de fútbol base que participan activamente en la promoción actividades deportivas, entre las cuales, está el campeonato de la Liga Comarcal de Fútbol Base. Un torneo, que tiene un marcado índole social, dirigido a niños/as entre los 4 y los 18 años, que atiende objetivos educativos y formativos, además de la creación de hábitos saludables. Por todas estas características descritas, cumple con intereses públicos de promoción deportiva.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, el proyecto o actividad que se propone como subvención, son los gastos arbitrales derivados de los partidos desarrollados en los campos municipales de fútbol de Cartagena, dado que se considera fundamental la presencia de un colegiado para arbitrar cada encuentro, impartiendo justicia en la competición, preservando siempre el carácter pedagógico que rige el campeonato. Además, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia aporta de manera gratuita, el uso del software digital para la gestión competicional, y la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo. Por todo ello, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para la organización del arbitraje.

El convenio establecido con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sobre la base de lo anterior, se considera conveniente, y así se propone, la adopción del acuerdo a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización del arbitraje de la Liga Comarcal de Fútbol Base que organiza la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que está adscrita al Programa de Deporte Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de abril de 2022, por el Interventor General Municipal, CV 16/2022.

### **3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB ATLETISMO CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO.**

El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, D<sup>ª</sup>. *Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en la Pista Municipal de Atletismo, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con el Club Atletismo Cartagena para la promoción deportiva del atletismo, cuyo modelo se adjunta para su aprobación.

Las partes estando conformes según la estipulación TERCERA en cuanto a su duración, y el ayuntamiento en otorgar la subvención nominativa que se establece en el convenio, cláusula cuarta, artículo 2º, por un total de **40.000€** correspondiente al **año 2022**, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes (RC **2022.2.0004619.000**), según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

El convenio establecido con el Club Atletismo Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de Actividades deportivas en la Pista Municipal de Atletismo, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de abril de 2022, por el Interventor General Municipal, **CV 26/2022**.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO**

Acuerdos a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

## COMERCIO

### 4. CONVOCATORIA ABIERTA Y BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN AL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

El contenido de la propuesta y las bases se encuentran en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, aprobó la convocatoria de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, (PAICA), destinadas a financiar la inversión y a apoyar al emprendedor, estimulando el inicio de actividades o la modernización de los existentes en locales a pie de calle, destinados a la actividad comercial.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2017, aprobó la extensión de dichas subvenciones, por un lado, ampliando el perímetro de la zona objeto de subvención, y por otro, incluyendo en su objeto, las obras realizadas por los adjudicatarios en los mercados de abastos, unificando también las subvenciones existentes desde el año 1999, respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de las Tasas por Licencia de Actividad, a fin de facilitar la tramitación al ciudadano.

Desde el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, se pretende continuar el compromiso adquirido por este Ayuntamiento, de revitalizar la zona centro de la ciudad, estimulando y dinamizando la economía de su Casco Histórico.

Por ello, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado RD887/2006, de 21 de julio y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, D. Manuel Antonio Padín Sitcha, Teniente de alcalde, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021, de 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local **la aprobación de la convocatoria abierta y bases que han de regular la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), correspondiente al año 2022**, que se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, a través de dos procedimientos de selección sucesivos, con un ámbito temporal semestral cada uno, con arreglo a las bases reguladoras, que se acompañan.

\* El texto íntegro de las Bases Reguladoras objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el

28 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 13/2022.

## 5. DESESTIMACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 - LOCAL C/ CABALLERO, 3.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con fecha 22 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se aprobó la convocatoria pública de concesión de subvenciones, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), con la finalidad de lograr la dinamización de las pequeñas y medianas empresas que en él tienen su emplazamiento.

Una vez emitido informe por la Comisión de Evaluación en relación a la valoración de la solicitud presentada por D. [REDACTED], con D.N.I. n.º: +++6376++, en representación de la mercantil: RAHER AUDIOVISUAL,S.L., con C.I.F. n.º B-30903348, para obtener una subvención por la promoción económica del Casco Antiguo, por su inversión en el local con emplazamiento en: C/ Caballero, 3 de esta ciudad, se comprueba que se ha producido el cierre del local, por lo que, se formuló Propuesta de Resolución Provisional de conformidad con lo dispuesto en el artº. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, proponiendo la desestimación de la misma.

Habiéndose dado traslado al interesado de dicha Propuesta de Resolución Provisional, a los efectos de que pudiera formular alegaciones, según establece el mencionado artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y una vez transcurrido el plazo para ello, no se ha presentado ninguna alegación a dicha propuesta de resolución.

En consecuencia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y del artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la siguiente propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento que se sigue, correspondiente a la convocatoria pública del año 2017, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de subvención presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. n.º: +++6376++, en representación de la mercantil: RAHER AUDIOVISUAL,S.L., con C.I.F. n.º B-30903348, por las inversiones realizadas en el local con emplazamiento en: C/ Caballero, 3 de esta ciudad, debido al cierre del local, tal como se indica en la parte expositiva anterior.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado la presente resolución.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la misma. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 15/2022.

## **6. DESESTIMACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017- LOCAL PZA. SAN FRANCISCO, 15.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con fecha 22 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se aprobó la convocatoria pública de concesión de subvenciones, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), con la finalidad de lograr la dinamización de las pequeñas y medianas empresas que en él tienen su emplazamiento.

Una vez emitido informe por la Comisión de Evaluación en relación a la valoración de la solicitud presentada por D. [REDACTED], con D.N.I. n.º: +++6376++, en representación de la mercantil: ARUBA DEL MEDITERRÁNEO, S.L., con C.I.F. n.º B-30877872, para obtener una subvención por la promoción económica del Casco Antiguo, por su inversión en el local con emplazamiento en: Pza. S. Francisco, n.º 15 de esta ciudad, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 26 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente: *“...en la cláusula DECIMOQUINTA de la convocatoria, se establece que la subvención ha de ser justificada en dos momentos: -Dentro del plazo de un año desde la notificación de la concesión de la subvención, aportando original y copia para su compulsación del documento presentado en el Ayuntamiento para la comunicación previa de puesta en marcha de la actividad ....- Al cumplirse los dos años desde la puesta en marcha de la actividad. Si queda comprobado que ARUBA DEL MEDITERRÁNEO, S.L., ha solicitado un cambio de titularidad, obviamente no puede aportar “documento presentado en el Ayuntamiento para la comunicación previa de puesta en marcha de la actividad”, por lo que no puede ser beneficiaria de la subvención....Teniendo en cuenta la documentación aportada, no se puede adjudicar la subvención a... ARUBA DEL MEDITERRÁNEO, S.L., ya que no puede justificar que tenga en funcionamiento la actividad incumpliendo por tanto la cláusula DECIMOQUINTA de la convocatoria...”*, es por lo que, se formuló Propuesta de Resolución Provisional de conformidad con lo dispuesto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, proponiendo la desestimación de misma.

Habiéndose dado traslado al interesado de dicha Propuesta de Resolución Provisional, a los efectos de que pudiera formular alegaciones, según establece el mencionado artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, por lo que, según lo dispuesto en el artº. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación se ha efectuado por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 157, de 4 de junio de 2020 y transcurrido el plazo para ello, no se han presentado alegaciones a dicha propuesta de resolución.

En consecuencia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y del artº. 41 fe<sup>(sic)</sup> las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la siguiente propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento que se sigue, correspondiente a la convocatoria pública del año 2017, dentro del Plan de

Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de subvención presentada por D. [REDACTED], con D.N.I. n.º: +++6376++, en representación de la mercantil: ARUBA DEL MEDITERRÁNEO, S.L., con C.I.F. n.º B-30877872, por las inversiones realizadas en el local con emplazamiento en: Pza. S. Francisco, n.º 15 de esta ciudad, debido al incumplimiento de la cláusula decimoquinta de la convocatoria, tal como se indica en la parte expositiva anterior.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado la presente resolución.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la misma. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N.º SB 14/2022.

#### ***SANIDAD – Laboratorio Municipal***

### **7. PAGO DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE RECOGIDA, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (CATAD) FACTURAS ENERO Y FEBRERO 2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de marzo de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Jefa del Departamento; que es del siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el contrato de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), SE2014/23 con fecha de 4 de enero de 2020, con la empresa “Gestión de Actividades con Impacto Ambiental (GAIA S.L)”. En la actualidad, se encuentra tramitándose en el Departamento de Contratación municipal nuevo expediente para la contratación de la prestación del Servicio de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), con n.º SE2020/7, puesto que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de medios propios para realizar dichas funciones, encontrándose en fase de adjudicación.

Se trata de un servicio esencial, por lo que es necesario seguir realizando las labores de recogida y tratamiento de los animales abandonados en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, GAIA S.L., la que ha continuado haciéndolo. Se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de enero y febrero de 2022.

Se reciben los reparos del Servicio de Intervención General municipal, con número 11/2022 a la factura F-2022.0000175 y 22/2022 a la factura F-2022.0000556 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.

Con fecha de 11 de marzo del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por los reparos n.º 11/2022 y 22/2022.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2022.2.0003709, para el pago de las facturas de enero y febrero de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 2022-03003-3114-2270602.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2022-03003-3114-2270602	23.753,81€	2022.000175	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de enero 2022
2022-03003-3114-2270602	23.753,81€	2022.000556	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de febrero 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: “se informa favorablemente, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria”; y el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 40/2022.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal***

#### **8. RESOLUCIÓN DE TRES RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE JULIO DE 2021, QUE APROBABA LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGULAR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA EN LA PLANTILLA DE BOMBEROS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Vistos:

1º Escrito con fecha de entrada de registro 9/03/2022 por el que D. ██████████, viene a “...impugnar las Bases para la Provisión para Promoción Interna Horizontal y mediante Concurso Oposición de Plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Cartagena...”;

2º Escrito con fecha de entrada de registro 10/03/2022 por el que D. ██████████, viene a “...impugnar las Bases para la Provisión para Promoción Interna Horizontal y

mediante Concurso Oposición de Plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Cartagena...”;

3° Escrito con fecha de entrada de registro 11/03/2022 por el que D. [REDACTED], viene a “...impugnar las Bases para la Provisión para Promoción Interna Horizontal y mediante Concurso Oposición de Plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Cartagena...”;

Se dice lo siguiente:

Visto que desde el Servicio de Recursos Humanos se emite el siguiente informe:

**“ASUNTO: RECURSOS INTERPUESTOS POR D. [REDACTED] CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/07/2021**

En relación con las impugnaciones presentadas con fechas de entrada de registro 9/03/2022; 10/03/2022 y 11/03/2022 por los funcionarios citados, y siendo de contenido exactamente idéntico, se ha de decir lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases Específicas que han de regir la provisión por turno de promoción interna de plazas de cabo, sargento y suboficial del S.E.I.S. en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptado en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2021 y publicado en el BORM de fecha 17/09/21.

#### **FUNDAMENTOS DERECHO:**

- 1° Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2° Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3° Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y os programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- 4° Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En cuanto al contenido de las reclamaciones presentadas, si bien no denominan el recurso que se interpone, y en la consideración que se debe por la Administración dar el trato que se ajuste a la normativa vigente (artículo 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se deduce que lo que han querido interponer tal y como decía el Acuerdo impugnado es un recurso de reposición, que es el que cabe contra resoluciones/actos que agotan la vía administrativa.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, el plazo para su interposición es de un mes desde su adopción. Siendo así, el Acuerdo fue adoptado el día 30 de julio de 2021; por lo que, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 116 c) del mismo texto normativo, el recurso ha de inadmitirse por extemporáneo, es decir, por haber transcurrido el plazo para la interposición del mismo.

Por todo lo expuesto, se considera, a salvo siempre mejor criterio, que procede inadmitir por haber sido interpuestos fuera del plazo legalmente establecido los recursos interpuestos los días 9/03/2022; 10/03/2022; y 11/03/2021 respectivamente por D. [REDACTED] contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, que aprobaba las Bases Específicas que han de regular el proceso selectivo para la promoción interna en la plantilla de Bomberos y publicadas en el BORM de fecha 17 de septiembre de 2021.”

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización

Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, **ELEVA** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Inadmitir por haber sido interpuestos fuera del plazo legalmente establecido los recursos interpuestos los días 9/03/2022; 10/03/2022; y 11/03/2021 respectivamente por D. [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, que aprobaba las Bases Específicas que han de regular el proceso selectivo para la promoción interna en la plantilla de Bomberos y publicadas en el BORM de fecha 17 de septiembre de 2021.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, **NI NÚM. 37/2022**.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **9. PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

Se propone la aprobación la Ordenanza, por cuanto se deben actualizar diferentes conceptos reflejados en la anterior ordenanza que data del año 1991, quedando obsoleta para los procedimientos actuales debido a los grandes avances tecnológicos, como de desarrollo urbanístico y sociales ocurridos en los últimos años.

Se propone en esta ordenanza la actualización a los sistemas de aplicación de tarifas derivados de los servicios de suministro de agua potable, de evacuación de aguas, mantenimiento de contadores y prestación de servicios técnicos y administrativos para la prestación de dichos servicios.

Por ello se modifica el sistema tarifario, que se divide en varios conceptos que conforman el importe total a satisfacer por el usuario, siendo estos conceptos, Base de Cálculo (disponibilidad del servicio en cuestión y la cantidad consumida en metro cúbicos), cuotas (cuota fija y cuota variable) y las tarifas vigentes en ese momento.

Que con fecha 02 de diciembre de 2021 se aprobó mediante acuerdo de junta de gobierno la consulta pública, que en el plazo establecido se recibieron sugerencias que se estudiaron para tener en cuenta en la elaboración de la ordenanza.

El texto íntegro\* de la nueva redacción de la Ordenanza se incluye en ANEXO 1 de esta Propuesta

...

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias previstas en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 de modificación de la Organización Municipal y Creación de Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1.- La Aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

\* El texto íntegro del proyecto de Ordenanza, objeto de este acuerdo, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 21 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N° OF 7/2022.

## **10. PROYECTO "1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA" EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "LA MANGA ABIERTA 365".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día

8 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se publica en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 (POCS).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, con un presupuesto total de 18.750.000€ (cofinanciado con fondos FEDER al 80%).

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» nº 301 la Resolución de 12 de diciembre de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

En dicha resolución, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “La Manga abierta 365” se relaciona en el Anexo I como SELECCIONADA, con el importe consignado de ayuda FEDER de 15.000.000 €, y con la indicación de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano como Organismo Intermedio de Gestión del que depende.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la ejecución de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Se ha recibido en esta Concejalía oficio de la Sra. Directora General de Movilidad y Litoral doña Marina Munuera Manzanares, en virtud del cual comunica a esta Corporación el desarrollo de la “1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA”; a los efectos de proseguir las actuaciones necesarias, dentro de sus competencias en el término municipal de Cartagena, es preciso la remisión de los siguientes documentos:

- Certificado de aprobación del proyecto por el ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas conforme a proyecto, de forma inmediata a su terminación.

Habiendo sido remitido asimismo por aquella Dirección General de Movilidad y Litoral el proyecto “1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA” (Reg. Entrada 22241/2022 – Fecha 03/03/2022), se ha emitido informe por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras, a los efectos de comprobar las características del proyecto y manifestar la conformidad al mismo; establece:

“**[REDACTED]**, Jefe del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena.

*Informa:*

*Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publica en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, para las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible de La Manga 365.*

*Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.*

*La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.*

*Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de pro-ceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.*

*Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos, el proyecto motivo de este informe corresponde a la línea E6 "Mejoras de coordinación para la intermodalidad", correspondiente al objetivo temático OT4. La Manga se mueve. FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES en la EDUSI "La Manga Abierta 365".*

*Desde la Dirección General de Movilidad y Litoral, órgano perteneciente a la Comunidad Autónoma de Murcia se recibe el proyecto de en registro general del Ayuntamiento de Cartagena con fecha 02/03/2022. En el que se solicita la siguiente documentación en relación al proyecto de "1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTO-BUSES DE LA MANGA": Dicho proyecto se remite con fecha 27/01/2022, en la siguiente dirección URL: <https://dossier.carm.es/dossier-web/api/entrada/3261511/documento>*

*Certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.*

*Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.*

*Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.*

*Compromiso municipal de recepción de las obras, ejecutadas conforme a proyecto, de forma inmediata a su terminación.*

*A tal fin, se hace constar lo siguiente:*

*El objeto del presente informe es dar cumplimiento al primero de los puntos anteriormente enumerados, es decir, poner de manifiesto las características del Proyecto y manifestar su conformidad al mismo.*

*Que revisado el PROYECTO DE EJECUCIÓN "1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA", realizado por Proinur, proyectos y asistencias técnicas. Fecha: Diciembre 2021*

*Las obras contenidas en el proyecto comprenden:*

*a) La señalización vertical y horizontal, así la pavimentación de las dársenas de las paradas de autobús del proyecto.*

*b) La adaptación de las paradas de autobuses existentes como las de nueva creación a la Orden VIV 561/2010.*



c) Se cambian de ubicación de algunas de las paradas existentes en concreto en el término municipal de Cartagena al desplazamiento es de dos ellas y se crean nuevas a lo largo de La Manga del Mar Menor, de los Términos Municipales (T.M.) de Cartagena y de San Javier. En Cartagena se crean 5 Uds. de paradas nuevas, pasando a ser a 16 Uds en total. La ubicación de las paradas se justifica el punto 5.3.2. de la memoria justificativa del proyecto.

Actualmente existen 49 paradas de autobús a lo largo de los 17 kilómetros de la Manga. De ellas 25 tienen sentido descendiente, hacia Cartagena, y 24 paradas tienen sentido ascendente, hacia San Javier. Según viene proyectado pasan a ser 65 paradas de autobús.

d) La instalación de un aparcabici en plaza del Consistorio.

e) No contempla la instalación de las marquesinas.

f) Se afectan palmeras de los viales, no incluye el trasplante de palmeras en el proyecto.

g) Incluye obra civil canalizaciones de alumbrado hasta arquetas de alumbrado, sin cableado.

h) Falso techo de marquesina de taxi.

Emplazamiento: Dominio público de los viales de La Manga.

Presupuesto del Proyecto:

El Presupuesto Ejecución Material que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (205.253,84.-€).

Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (295.545,00 €).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA se apruebe el proyecto por el interés local del mismo. Ruego que se tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de Marzo de 2022 de modificación de las Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA” remitido por la Dirección General de Movilidad y Litoral (Reg. Entrada 22241– 03/03/2022), verificable en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena dividido en 7 partes:\*

- 1ª parte (desde página 1 hasta página 200) y con código csv [REDACTED]
- 2ª parte (desde página 201 hasta página 400) y con código csv [REDACTED]
- 3ª parte (desde página 401 hasta página 500) y con código csv [REDACTED]
- 4ª parte (desde página 501 hasta página 535) y con código csv [REDACTED]

- 5ª parte (desde página 536 hasta página 600) y con código csv [REDACTED]
- 6ª parte (desde página 601 hasta página 800) y con código csv [REDACTED]
- 7ª parte (desde página 801 hasta página 823) y con código csv [REDACTED]

SEGUNDO.- Acordar la disponibilidad de los terrenos según informe favorable del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 08/03/2022, al encontrarse las actuaciones en dominio público de los viales de La Manga.

TERCERO.- Adquirir el compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras, siempre que cumplan la normativa vigente.

CUARTO.- Proceder a la recepción de las obras una vez finalizadas y formalmente recepcionadas por parte de la Consejería, siempre que la ejecución se haya efectuado conforme a proyecto.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Movilidad y Litoral, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento.

\* Se acompaña el Informe Favorable del Proyecto de Ejecución, firmado el día 8 de marzo de 2022, por el Jefe del Área de Infraestructuras, y el proyecto de ejecución que es objeto de la propuesta, dividido en 7 partes, firmado el 8 de marzo de 2022, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 45-2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***LITORAL***

#### **11. PROYECTO DE ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta y el proyecto de ordenanza se encuentran en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. *Cristina Pérez Carrasco*, previa firma de Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento la Ordenanza de Usos y Aprovechamiento de Playas e Instalaciones Temporales en playas

Se propone esta Ordenanza para incluir nuevos conceptos y actividades que afectan al uso de las playas, y que en la anterior ordenanza no estaban regulados acorde a las nuevas necesidades de la sociedad.

Por ello se modifican algunos usos y aprovechamientos de las playas, e incluye nuevos conceptos, tales como playas caninas, actividades de interés turístico, y la celebración de bodas en las playas.

Dichos usos se regulan en la nueva ordenanza, actualizando de esas manera los usos y aprovechamientos de playas a lo que demanda la actualidad.

Del mismo modo, se actualiza la regulación de las instalaciones temporales de playa, dando un nuevo marco jurídico a estas instalaciones y actualizando su regulación a los nuevos intereses que demanda la sociedad, tanto económica, social y culturalmente.

El art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local; así como el art. 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuyen la potestad reglamentaria a los municipios. Por otro lado, el art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconocen la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos; y considerando el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) obligan a la entidad local a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la Ordenanza a estos principios.

Que con fecha 28 de enero de 2022 se aprobó mediante acuerdo de junta de gobierno la consulta pública, que en el plazo establecido se recibieron sugerencias que se estudiaron para tener en cuenta en la elaboración de la ordenanza.

El texto íntegro\* de la nueva redacción de la Ordenanza se incluye en ANEXO 1 de esta Propuesta.

Por tanto, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias previstas en el Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 4 de marzo de 2022 de modificación de la Organización Municipal y Creación de Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, la Concejala del Área de Gobierno que suscribe propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1.- La Aprobación del Proyecto de Ordenanza uso y aprovechamiento de playas e instalaciones temporales en playas.

2.- La elevación, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta Ordenanza para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de la citada Ordenanza deberá ser publicado íntegramente en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

\* El texto íntegro de la nueva Ordenanza, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 5 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; y por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 42-2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***CULTURA***

#### **12. SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

La Semana Santa de Cartagena es una de las actividades religiosas, históricas, culturales y sociales más importantes de nuestra ciudad, durante la celebración de los actos organizados por las diferentes cofradías, apoyadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se hace presente cada año la Semana Santa como parte fundamental de nuestra cultura.

La Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena engloba las cuatro cofradías pasionales de la ciudad y se encarga, además de poner las procesiones en la calle, del mantenimiento de las mismas y de la conservación de su valioso patrimonio. Para ayudar en este mantenimiento y conservación, el Ayuntamiento se comprometió con la Junta en ayudarles con una subvención con la que puedan sufragar parte de sus gastos.

En el año 2005 fue declarada de "Interés Turístico Internacional", por todo ello es un evento fundamental para los cartageneros que allá donde estén, siempre visitan su ciudad en estas fechas, uniéndose a la gran cantidad de foráneos que nos visitan para conocer la grandeza de nuestra Semana Santa.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, se vuelca con su Semana Santa, y ha organizado para marzo y abril un gran número de actividades culturales, con motivo de nuestros maravillosos cortejos pasionales y celebrando con ello, la vuelta a la presencialidad, por ello ha querido este año incrementar su subvención en 20.000 euros más. Las Entidades Locales son competentes en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, propongo la aprobación de la Subvención directa a la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena por importe de 220.000 euros, que están recogidos en el presupuesto municipal 2022 en las partida 2022-0701-3381-48214 por 220.000 euros.

\* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de abril de 2022 por La Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica que indica que: *“se informa favorablemente. No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido) y a la existencia de consignación presupuestaria”*; y el 4 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, CV 22/2022.

### **13. SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA DEL 8 AL 17 DE ABRIL DE 2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

La Semana Santa de Cartagena es una de las actividades religiosas, históricas, culturales y sociales más importantes de nuestra ciudad, durante la celebración de los actos organizados por las diferentes cofradías, apoyadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se hace presente cada año la Semana Santa como parte fundamental de nuestra cultura.

La Junta de Cofradías de la Semana Santa está constituida por cuatro cofradías: Marrajos, Californios, Resucitado y Socorro.

En el año 2005 fue declarada de “Interés Turístico Internacional”, por todo ello es un evento fundamental para los cartageneros que allá donde estén, siempre visitan su ciudad en estas fechas, uniéndose a la gran cantidad de foráneos que nos visitan para conocer la grandeza de nuestra Semana Santa.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, se vuelca con su Semana Santa, y ha organizado para marzo y abril un gran número de actividades culturales, con motivo de nuestros maravillosos cortejos pasionales y celebrando con ello, la vuelta a la presencialidad.

Con motivo de la celebración de las fiestas de Semana Santa y tratándose de uno de los actos recogidos en el Anexo VI “Actos de especial proyección oficial, religiosa, cultural y de naturaleza análoga” de la Ordenanza Municipal contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Cartagena de enero de 2021, se hace necesario realizar la tramitación del procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de enero de 2021 y en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.

La suspensión de los objetivos de calidad acústica, es posible habiéndose realizado los diferentes informes necesarios para la valoración de las actividades con incidencia acústica que se desarrollarán durante la Semana Santa.

Cumpliendo con los objetivos de transparencia e información pública, la solicitud de suspensión de los objetivos de calidad acústica se ha sometido a información pública de urgencia durante el periodo mínimo establecido a tal efecto por la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común, durante un periodo mínimo de diez días cumpliendo con los requisitos a los que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente

contra la emisión de ruidos y vibraciones de enero de 2021 y en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y estando el expediente completo con todos los informes y requisitos necesarios.

Tras la exposición pública, se presentaron alegaciones por la Federación de Asociación contra el ruido y por FACUSPAT (contra la contaminación acústica y su defensa del Patrimonio Histórico) que han sido resueltas por los servicios pertinentes.

\* El texto íntegro de la documentación tramitada se adjunta al expediente y estará en la Concejalía de Cultura para ser consultada.

Por todo ello, y en vista de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima conveniente, acuerde la suspensión de objetivos de calidad acústica de la Semana Santa que se realizará del 8 al 17 de abril de los corrientes.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 4 de abril de 2022 por la Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 43-2022.

## **JUVENTUD**

### **14. BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COLECTIVOS JUVENILES, AÑO 2022.**

El contenido de la propuesta y las bases se encuentran en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

Es prioridad de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Juventud, potenciar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento de participación social de una forma libre y eficaz, propiciando el marco adecuado para su desarrollo social, político, económico y cultural, tal y como establece el **artículo 48 de la Constitución Española**.

Las entidades juveniles desempeñan un papel importante en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** contemplan el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las bases que regulen la convocatoria de subvención, mediante procedimiento de **concurrencia competitiva**.

Esta convocatoria se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones, 2020 a 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el día seis de noviembre de dos mil veinte.

Por todo ello, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2022-07002-3371-48201, documento contable con referencia 2022.2.0002374.000, por un importe de 40.000,00€ (CUARENTA MIL EUROS), a la Junta de Gobierno Local, propongo la aprobación de las siguientes bases y convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles para el año 2022:

\* El texto íntegro de las Bases, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 4 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 16/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN***

#### **15. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPAROS 16 Y 24.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. María Irene Ruiz Roca, previa firma del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de "Mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena" que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

**Primero:** Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2022.0000413	09001-3230-2279935	2022.2.0004638.000	38.522,27 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2022.0000538	09001-3230-2279935	2022.2.0005759.000	12.908,72 €

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que indica: ***“se informa favorablemente. No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria”*** y el 31 de marzo de 2022, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 41/2022.

### 3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

#### - INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:
  - *Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en la PSS 787/21, PA 787/21, EXP. AJ 18/22, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se acuerda no acceder a la medida cautelar pedida.*
  - *Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en la PSS 788/21, PA 788/21, EXP. AJ 23/22, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se acuerda no acceder a la medida cautelar pedida.*
  - *Decreto dictado por el Juzgado de lo social nº 2 de Cartagena, en el PO 427/21, EXP. AJ 295/21, seguido a instancia de Dº J. [REDACTED], por el que se tiene por desistida a la parte demandante.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 184/21, EXP. AJ 19/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se inadmite la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PO 30/20, EXP. AJ 62/20, seguido a instancia de D. J. [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.*
  - *Sentencia dictada por la Sala 2 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el AP 246/21, EXP. AJ 76/19, seguido a instancia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA contra [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PO 469/20, EXP. AJ 192/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 200/20, EXP. AJ 141/20, seguido a instancia de Dº [REDACTED], por la que se desestima la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesta.*

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.



#### 4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.

#### 5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

\* \* \* \* \*

### ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **COMERCIO**

#### **FOD.01.DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018- LOCAL C/ JARA, 27**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido el 6 de abril de 2022 por la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, D. Manuel Antonio Padín Sitcha, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de agosto de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Antiguo de Cartagena (PAICA), que fue publicada en el BORM de fecha 31 de agosto de 2018, siendo su objeto financiar las inversiones que se realicen en el Casco Antiguo de la Ciudad, y su finalidad la de apoyar al emprendedor, estimular la inversión destinada al inicio de actividades, la modernización de locales ya existentes destinados a actividad comercial, así como, de los puestos de los mercados municipales de abastos e igualmente incentivar la construcción.

Con fecha 14 de marzo de 2018, D. [REDACTED] con D.N. [REDACTED], en representación de: CHUMILLA ARQUITECTOS CONSULTORES, S.L.P., con C.I.F.: n.º B- 30862866, presenta escrito solicitando una subvención para la tasa de tramitación de licencia de obra mayor y para el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO), dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Antiguo, por las inversiones realizadas en las obras efectuadas en el local con emplazamiento en: C/ Jara, 27.

El 31 de octubre de 2018, el Sr. [REDACTED] presenta documentación subsanando la solicitud inicial, indicando que solicita también subvención por los gastos derivados del inicio de nueva actividad y reformas por cambio de actividad y/o titular en relación al local indicado anteriormente, cuya actividad es de bar-restaurante.

Seguidos los trámites previstos en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, con fecha 29 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de resolución definitiva desestimando la solicitud de subvención a nombre de CHUMILLA ARQUITECTOS CONSULTORES, S.L.P, por las inversiones realizadas en el local de C/ Jara, 27, mencionado anteriormente, debido al incumplimiento de la base quinta de la convocatoria, tomándose en cuenta para adoptar esta resolución, los datos del informe emitido por el Servicio de Intervención Urbanística referidos al expediente: UBMA2015/243 en relación a las obras de: Consolidación y acondicionamiento de zonas comunes de edificio de 2 locales y 8 viviendas, con emplazamiento en C/ Jara, 27 de Cartagena.

Con fecha 22 de mayo de 2019, la mercantil ECO ARC LIVING, S.L., con n.º de C.I.F.: B 30862866, representante: D. [REDACTED], según documentación acreditativa presentada el: 30 de julio de 2019, interpone recurso de reposición contra la resolución de 29 de marzo citada, alegando lo siguiente:

1º.- Que las obras tenidas en cuenta para motivar la resolución de 29 de marzo de 2019, no son aquellas para las que se había solicitado la subvención correspondiente al Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Antiguo.

2º.- Que las obras para las que se solicitó la subvención, son las correspondientes a la adecuación del local para bar-restaurante, cuyo tramite de solicitud de licencia de obra, se realizó en el expediente: UBMA2018/236.

3º.- Que ha habido una confusión con los expedientes de obras tenidos en cuenta para adoptar la resolución definitiva de desestimación, ya que, en el local de C/ Jara, 27 se han realizado diversas obras, cuyas licencias se han tramitado en diferentes expedientes.

Por ello, el 16 de octubre de 2020, se solicita informe al Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística acerca de las alegaciones planteadas por el Sr. Chumilla y el 3 de junio de 2021, se recibe el siguiente informe: *"...el expediente UBMA2018/236, seguido a instancias de D. [REDACTED], actuando en representación de la Mercantil, ECO ARC LIVING, S.L., de Adecuación de Local, para apertura de Bar Restaurante , en C/ Jara 27- IZQ. de CARTAGENA, Referencia Catastral [REDACTED], cuya licencia fue concedida mediante decreto de fecha 8/10/2019 y notificado en persona el 15/10/2019..."*

En consecuencia, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, considerando lo establecido en el punto quinto de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Antiguo de Cartagena (PAICA), correspondiente al año 2018: *“El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses en todos los casos, iniciándose el cómputo del mismo según se indica a continuación: a) Para las actuaciones realizadas en los locales destinados a actividad comercial o empresarial, así como, para los gastos en concepto de Impuesto para Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/ o actividad desde la fecha de notificación al interesado de la concesión de licencia de obras o de actividad...”*, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

## PROPONE

**PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición** interpuesto por: ECO ARC LIVING, S.L., con n.º C.I.F.: B 30862866, representante: D. [REDACTED], el 22 de mayo de 2019, contra la resolución adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, por la que se desestimó la solicitud de subvención por las inversiones realizadas en el local de C/ Jara, 27 de esta ciudad para la actividad de bar-restaurante.

**SEGUNDO.-** Con independencia de que las obras que fueron consideradas para acordar la desestimación de la solicitud de subvención mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, fueron diferentes, no obstante, **se desestima** el recurso de reposición interpuesto, ya que, como se comprueba en el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística con fecha 3 de junio de 2021, la licencia para la adecuación de local para apertura de bar restaurante en la C/Jara, 27, en el expediente UBMA2018/236, fue notificada el 15/10/2019 y la solicitud de subvención para las inversiones realizadas en dicho expediente, se presentó el 14 de marzo de 2018, por lo que se mantiene el incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes que establece la base quinta de la convocatoria, pudiendo haber presentado la solicitud de subvención dentro de la convocatoria que con este objeto fue aprobada para el año 2019.

**TERCERO.- Ratificar** el acuerdo de resolución definitiva adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, desestimando la solicitud de subvención por las inversiones realizadas en el local de C/ Jara, 27, por las obras realizadas en el mismo, indicadas en el punto tercero anterior, debido como se ha indicado en el punto tercero anterior mencionado, al incumplimiento de la base quinta de la convocatoria.

**CUARTO.-** Notificar al interesado la presente resolución.

Ante esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a de la recepción de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N° SB 17/2022.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***RECURSOS HUMANOS-Gestión de Personal***

#### **FOD.02.RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR UN INTERESADO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE JULIO DE 2021, QUE APROBABA LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGULAR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA EN LA PLANTILLA DE BOMBEROS.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el día 6 de abril de 2022 por el Director General de Empleo e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Visto escrito por el que D. [REDACTED], viene a interponer “...*Recurso frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueba las bases específicas que han de regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas de promoción interna para las categorías de Cabo, Sargento y Suboficial de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de ese Excmo. Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 17 de septiembre de 2021,...*” se dice lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases Específicas que han de regir la provisión por turno de promoción interna de plazas de cabo, sargento y suboficial del S.E.I.S. en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptado en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2021 y publicado en el BORM de fecha 17/09/21.

#### **FUNDAMENTOS DERECHO:**

1º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y os programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

4º Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto que desde el Servicio de Recursos Humanos se emite el siguiente informe:

**“ASUNTO: RECURSO INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/07/2021**

*En relación con el recurso interpuesto con fecha de entrada de registro 3/03/2022 por el funcionario citado, se ha de decir lo siguiente:*

*Si bien no denomina el recurso que interpone, y en la consideración que se debe por la Administración dar el trato que se ajuste a la normativa vigente (artículo 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se deduce que lo que ha querido interponer tal y como decía el Acuerdo impugnado es un recurso de reposición que es el que cabe contra resoluciones/actos de carácter administrativo que agotan la vía administrativa.*

*En este sentido y de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, el plazo para su interposición es de un mes desde su adopción. Siendo así, el Acuerdo fue adoptado el día 30 de julio de 2021; por lo que, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 116 c) del mismo texto normativo, el recurso ha de inadmitirse por extemporáneo, es decir, por haber transcurrido el plazo para la interposición del mismo.*

*En cuanto a la petición de suspensión del procedimiento, la misma ha de seguir idéntica suerte que se propone para el recurso.*

*Por todo lo expuesto, se considera, a salvo siempre mejor criterio, que procede inadmitir por haber sido interpuesto fuera de plazo el recurso interpuesto el día 3/03/2021 por D. ██████████, contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, que aprobaba las Bases Específicas que han de regular el proceso selectivo para la promoción interna en la plantilla de Bomberos y publicadas en el BORM de fecha 17 de septiembre de 2021."*

Vistos los argumentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, **ELEVA** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Inadmitir por haber sido interpuesto fuera de plazo el recurso interpuesto el día 3/03/2021 por D. ██████████ contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, que aprobaba las Bases Específicas que han de regular el proceso selectivo para la promoción interna en la plantilla de Bomberos y publicadas en el BORM de fecha 17 de septiembre de 2021."

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal, **NI NÚM. 46/2022.**

## **HACIENDA**

### **FOD.03.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE RADIO, UN RADAR Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 6 de abril de 2022 por el Inspector Jefe de la Policía Local.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, **D<sup>a</sup>. Esperanza**

*Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, con el fin de atender las necesidades que a continuación se detallan:

1.- En los últimos meses la Policía Local ha adquirido una estación base de la red de comunicaciones RADIECARM con el fin de aumentar la cobertura de radio en el casco urbano de Cartagena, por lo que se hace necesario adquirir 32 terminales portátiles para las unidades policiales destinadas a dicha zona de Cartagena casco urbano.

2.- Ante la gran cantidad de pruebas que realiza de alcoholemias, además de ser requerida para intervenir en colaboraciones con otros cuerpos de seguridad como otras Policías Locales y Guardia Civil, es necesario la adquisición de 2 etilómetros evidenciales.

3.- Se necesita dotar la partida de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, ante las numerosas reparaciones, revisiones y verificaciones que se realizan a los equipos de realización de pruebas de alcoholemias y drogas.

4.- En la base del 092 de Policía Local y en la sala Ibercom, ambas situadas en el Parque de Seguridad, están las pantallas (video wall) que controlan todas las cámaras que han sido instaladas en Cartagena. Al haber sido actualizado el programa software de videograbación de dichas cámaras, se hace necesario la adquisición de 4 tarjetas gráficas para los 2 video wall.

5.- Se hace necesario la sustitución por avería del frigorífico que tienen los Agentes de Policía en la sala de repostaje situada en el Parque de Seguridad, que utilizan para repostar los mismos, debido a su uso continuado siendo el primero que se suministró en dichas instalaciones.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0006751.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:**

2022-08001-1320-2219905	Material técnico y especial	14.556,84 €
2022-08001-1320-2219999	Otros suministros	20.000,00 €
2022-08001-1320-2269999	Otros gastos diversos	9.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>43.556,84 €</b>

**Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:**

2022-08001-1320-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-08001-1320-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	38.556,84 €
	<b>TOTAL</b>	<b>43.556,84 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N° MP35-2022.

#### FOD.04. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EJECUCIÓN PROGRAMA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO.

- Declaración especial de urgencia según solicitud firmada el 6 de abril de 2022 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, con el visto bueno de la Presidenta del citado Organismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2022, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el programa ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO y fomentar la contratación de personas con discapacidad, mayores de 45 años y mujeres, en distintos sectores de las empresas del término municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0000826.000, 2022.2.0000827.000, 2022.2.0000828.000 y 2022.2.0000829.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

##### Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-09003-2411-13100	Retribuciones básicas	8.000,00 €
2022-09003-2411-13102	Otras remuneraciones	2.000,00 €
2022-09003-2411-15001	Productividad fija personal laboral eventual	1.000,00 €
2022-09003-2411-160001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>11.500,00 €</b>

##### Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-09003-2411-224	Primas Seguros	1.000,00 €
2022-09003-2411-22699	Otros gastos diversos	2.500,00 €
2022-09003-2411-233	Otras indemnizaciones	8.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>11.500,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5

de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 37-2022.

#### FOD.05. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COLAS DE LLAMADA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido el 6 de abril de 2022 por el Jefe del Servicio de Descentralización.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegada del Área de Infraestructuras, Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la instalación de software de gestión de colas de llamada asistente virtual pro.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0006595.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

##### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-05001-9240-212	Edificios y otras construcciones		6.667,10 €
		<b>TOTAL</b>	<b>6.667,10 €</b>

##### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-04007-9200-22299	Otros gastos en comunicaciones		6.667,10 €
		<b>TOTAL</b>	<b>6.667,10 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N° MP 36-2022.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejala Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **INFRAESTRUCTURAS**



## FOD.06.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INTERRELACIÓN PUERTO-CIUDAD EN LA DÁRSENA DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido el 6 de abril de 2022 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La colaboración previa entre la Autoridad Portuaria de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena, en orden a la satisfacción de intereses comunes concurrentes, se remonta al origen y desarrollo de las propias instalaciones portuarias de la ciudad, mediante la suscripción de precedentes convenios y acuerdos en progresión al mayor desarrollo de las instalaciones portuarias, que han permitido el desarrollo de diversos proyectos, la creación de paseos marítimos, el establecimiento de accesos y viarios públicos o la recuperación y apertura de nuevos espacios recreativos para la población del municipio.

En este sentido, la Autoridad Portuaria de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena siguen manteniendo especial sensibilidad a la demanda ciudadana de incidir en la recuperación y gestión de los espacios de acceso al frente marítimo, así como en la mejora de la accesibilidad y condiciones de los viarios y espacios públicos y del entorno urbano-portuario en el municipio con destino al uso lúdico, público y recreativo de los vecinos.

A tal efecto, la Autoridad Portuaria de Cartagena muestra su disposición y compromiso institucional en orden a incidir, con carácter principal, en el desarrollo de la referida política vinculada a actuaciones en el ámbito de las relaciones de interacción Puerto-Ciudad, mejorando las condiciones de los viarios y espacios portuarios concernidos y la accesibilidad de los ciudadanos a los espacios del frente marítimo del municipio de Cartagena, sobre la base de tratarse de futuras actuaciones programadas de común acuerdo con el Ayuntamiento de Cartagena, por medio de la ejecución, progresiva, anualizada y con cargo a sus presupuestos, de diversas obras, infraestructuras e instalaciones, todas ellas bajo la obligatoria concepción de su uso general y público y ubicadas en espacios actualmente de titularidad portuaria, referentes principalmente a equipamientos urbanos o mejoras en accesibilidad ciudadana.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena, consciente del referido esfuerzo inversor programado por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena, muestra su disposición y compromiso institucional a mantener y conservar las instalaciones o infraestructuras que hayan sido realizadas.

Con ello se persigue, en definitiva, potenciar el valor y la singularidad de diversos espacios e instalaciones portuarias como zonas públicas del municipio de Cartagena, convirtiéndolos en puntos de encuentro del ciudadano con el mar, incrementando el rendimiento social de dichos espacios, tanto desde el punto de vista del puerto como de la ciudad, y todo ello sobre la base de garantizar un equilibrio económico de las actuaciones programadas, mejorando su estado de conservación y su seguridad, y potenciando los usos ciudadanos sostenibles.

Es más, dado el tiempo transcurrido desde 1990, fecha del primer Convenio, y dada la transformación urbana de la dársena de Cartagena, fruto de mutuo consenso alcanzado entre las partes, parece oportuno suscribir un nuevo y único Convenio en el que se recojan, definan y se distribuyan competencias concurrentes de la Administración Local y de la Autoridad Portuaria de Cartagena en la zona de interrelación puerto/ciudad, referida a la dársena de Cartagena.

Considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena; en virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 de modificación de la Organización Municipal y Creación de Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la Autoridad Portuaria de Cartagena, con CIF Q-3067007-I, domiciliado en Cartagena (Murcia), Plaza Héroes de Cavite, s/n. (C.P. 30201).

**SEGUNDO.-** Facultar a D<sup>o</sup> Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del citado Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la Autoridad Portuaria de Cartagena y al Servicio de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 19/2013.

\* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **CV 30/2022**.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del Acta número 118 de la sesión 13.22 de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2022, que fue aprobada en la sesión 14.22 del día 21 de abril de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.